



**RESOLUCIÓN N.-002-2020**

DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día 12 de Octubre de 2020, a partir de las 09h00, realizada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, en el punto número 6 lo siguiente: **Análisis y resolución del oficio N° 010- CACPAS-2020, suscrito por el Sr. Manuel Pesántez Peña, PRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE PABLO SEXTO, a través del cual solicita se entregue en comodato una hectárea de terreno de propiedad del GADMPS, para la construcción de un Centro de acopio y a futuro un centro de producción de lácteos.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el Art 78 del reglamento administración y control de bienes del sector publico determina que: actos que se transfieren el dominio de los bienes.- entre las entidades u organismos señalados en el art. 1 del presente reglamento o éstas con inscripciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrán efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.

**Que,** el Art 158 del mismo reglamento determina lo siguiente: comodato con entidades privadas.- se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley , presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social , se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la

máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con esta ley y este reglamento.

**Que**, el Art 441 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente: para el comodato de bienes de los gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán en lo fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

**Que**, el Art 460 ibídem tipifica: Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos.

Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 12 de octubre de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

#### **RESUELVE:**

1. Solicitar al Dr. Fernando Zhañay Procurador Síndico del GADMPS y a la Ing. Érika Chuqui Responsable del área de medio Ambiental del GADMPS, un informe jurídico y técnico respectivamente, referente a la petición efectuada por el señor Presidente del Centro Agrícola cantonal de Pablo Sexto.
2. Invitar a una mesa de trabajo a los Directivos del Centro agrícola cantonal de Pablo Sexto, a fin de establecer los términos de su petición, referente a la entrega en comodato de una hectárea de terreno de propiedad del GADMPS, para la construcción de un Centro de acopio y a futuro un Centro de producción de lácteos.

Pablo Sexto a, 12 de octubre de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**